*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 20 de agosto de 2014.-

Autos y Vistos:

De acuerdo a lo dictaminado por el señor Procurador Fiscal subrogante, se declara que resulta competente para seguir conociendo en las actuaciones principales el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 29, en tanto que la ejecución de honorarios deberá continuar su trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 7 del Departamento Judicial de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. Devuélvase el expediente al primero de los juzgados mencionados y hágase saber lo resuelto al tribunal provincial.

CARLOS S. FAYT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

ENRIQUE S. PETRACCHI